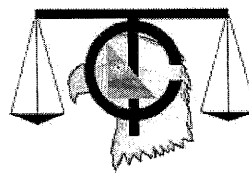




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día 07 de Septiembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26º y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 496/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sra. ANA CORDOBA – D. P. N° 3791/05"** -----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones de la Sra. Ana María del Carmen CORDOBA, D.N.I. N° 12.560.676, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretaria de Relaciones Institucionales y con la Comunidad de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 12/09/05 y el 26/10/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3312/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3791/05.-----

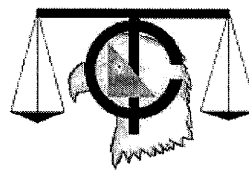
Cabe rememorar que por Acuerdo Plenario N° 1012 de fecha 13 de Junio de 2006 (fs. 133/138), se resolvió: *"...Artículo 1º.-Requerir a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, proceda a la reserva del Expediente N° 496/05 del registro de éste Tribunal de Cuentas, caratulado: 'S/ JUICIO DE RESIDENCIA ANA CORDOBA D.P.3791/05' hasta tanto concluya la causa que se encuentra en trámite ante la Fiscalía de Estado a través de Expediente F.E. N° 36/05, caratulado: 'S/ DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILICITO', con el dictado de la resolución prevista en el art. 13 de la Ley Provincial 352, haciéndole saber que deberá solicitar informes periódicos al citado organismo acerca del estado de dicha causa;...Artículo 2º.- Requerir a la Auditora Fiscal actuante determine, con el asesoramiento legal asignado en el art. 2º de la Resolución Plenaria N° 335/05, en caso de ser necesario, si la causa informada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte a través del Oficio N° 532/06, obrante a fs. 127, se encuentra relacionada o presenta incidencia con el período del mandato que se investiga en las presentes actuaciones;...Artículo 3º.- Informar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia..."* (sic).-----

Que en función de éste Acuerdo Plenario N° 1012, la Auditor Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA efectúa una serie de procedimientos tendientes a dar cumplimiento a lo requerido en la parte resolutive de dicho Acuerdo Plenario, que devienen en Informe Letra: S.C.-T.C.P. N° 405/06 de fecha 01/08/06 (fs. 150/151), que luce compartido por el Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas mediante Nota Int. Letra T.C.P.-S.C. N° 954/06 (fs. 152).-----

Por consiguiente, la Auditor Fiscal, respecto del Artículo 1º del mencionado Acuerdo Plenario, indica textualmente que: *"...A tal fin, ésta Auditora Fiscal procedió a dictar un*
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

nuevo Oficio para la Fiscalía de Estado, solicitando lo indicado por el Acuerdo Plenario N° 1012/06, transcribiendo textualmente lo allí requerido a éste Organismo, constancia que se acredita a fs. 140 y 142, mediante Oficio N° 290/06 del 27/06/06...Dicho ente contestó mediante Nota FE N° 383/06 del 28/06/06 a fs. 143, suscribiendo Don ZULIANI Pablo en su cargo de Oficial Superior de la Fiscalía de Estado, que: *...‘en relación al Expediente TCP N° 496/05 y en respuesta a su Oficio N° 290/06, a fin de poner en conocimiento, que aun no ha concluido en éste Organismo la tramitación del Expediente FE N° 36/05 caratulado: ‘S/ DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO’, en cuyo marco la Sra. Ana María del Carmen Córdoba, DNI N° 12.560.676, ha presentado un descargo ante esta Fiscalía de Estado el 31 de Marzo del corriente dando repuesta a un requerimiento que le fuera cursado desde éste organismo de control, hecho que ya fuera informado a usted mediante la Nota FE N° 197/06...’*-----

Continúa diciendo la Auditor Fiscal al respecto que: *“...la respuesta recibida no agrega nuevos elementos de juicio, motivo por el cual se concluye en mantener salvedad de opinión, hasta tanto se resuelva la causa que se tramita por Exp FE N° 36/05 citada anteriormente, haciendo las reservas del presente caso, que se tramita por Exp TCP N° 496/05 ‘S/ Juicio de Residencia Ana Córdoba D P 3791...’”*-----

En referencia al Artículo 2° del mencionado Acuerdo Plenario, indica asimismo que: *“...Se elaboró nuevo oficio para dicho Juzgado PI CC DJN, solicitando lo indicado por el Acuerdo Plenario N° 1012/06, transcribiendo textualmente lo allí requerido, como también se transcribió su respuesta el Oficio N° 532/06, constancia que se acredita a fs 141 y 146, mediante Oficio N° 291/06 del 27/06/06, verificando su ingreso a dicho Juzgado el día 04/07/06...A la fecha del presente Informe no se recibió la respuesta requerida...Dado el tiempo transcurrido desde la recepción del Oficio N° 291/06, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, tarea realizada en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 1012/06, y observándose la falta de respuestas, se concluye el presente procedimiento formulando salvedad de opinión al respecto...”*—el subrayado me pertenece- (sic).-----

En mérito a lo expuesto, éste Vocal de Auditoría infiere, atento lo resuelto a través del mencionado Acuerdo Plenario N° 1012, que en su parte pertinente se expresa: *“...Artículo 1°.-Requerir a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, **proceda a la reserva del Expediente N° 496/05 del registro de éste Tribunal de Cuentas**, caratulado: ‘S/ JUICIO DE RESIDENCIA ANA CORDOBA D.P.3791/05’ hasta tanto concluya la causa que se encuentra en trámite ante la Fiscalía de Estado a través de Expediente F.E. N° 36/05, caratulado: ‘S/ DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILICITO’, con el dictado de la resolución prevista en el art. 13 de la Ley Provincial 352, haciéndole saber que deberá solicitar informes periódicos al citado*
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*organismo acerca del estado de dicha causa;...Artículo 2º.- Requerir a la Auditora Fiscal actuante **determine, con el asesoramiento legal asignado en el art. 2º de la Resolución Plenaria N° 335/05, en caso de ser necesario, si la causa informada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte a través del Oficio N° 532/06, obrante a fs. 127, se encuentra relacionada o presenta incidencia con el período del mandato que se investiga en las presentes actuaciones;***...Artículo 3º.-

Informar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia...” (sic) –el destacado me pertenece-; que, en esta instancia, correspondería ratificar lo resuelto a través de los artículos 1º y 2º del citado Acuerdo Plenario N° 1012, habida cuenta aún no haber concluido la causa que se encuentra en trámite ante la Fiscalía de Estado a través de Expediente F.E. N° 36/05, caratulado: “S/ DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILICITO”.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que, en función del mismo decisorio, y lo informado por la Auditor Fiscal actuante mediante su Informe (fs. 150/151), al dar respuesta al Artículo 2º del citado Acuerdo Plenario, señalando que: “...Dado el tiempo transcurrido desde la recepción del Oficio N° 291/06, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, tarea realizada en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 1012/06, y observándose la falta de respuestas, se concluye el presente procedimiento formulando salvedad de opinión al respecto...”; es dable inferir del simple cotejo que, en esta instancia, aún no se encuentra satisfecho el requerimiento plasmado en el mismo, toda vez que la Auditor Fiscal actuante no se ha expedido conforme fuere instado en el Artículo 2º de dicho Acuerdo Plenario.-----

Con estos antecedentes, estimo corresponde ratificar en todos sus términos el decisorio arribado mediante Acuerdo Plenario N° 1012, toda vez que aún no haber concluido la causa que se encuentra en trámite ante la Fiscalía de Estado a través de Expediente F.E. N° 36/05, caratulado: “S/ DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILICITO”, según lo informado por dicha Jurisdicción mediante Nota Letra F.E. N° 383/06 (fs. 143); y, por otro lado, aun no haberse evacuado el requerimiento efectuado a través del artículo 2º del citado Acuerdo Plenario.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

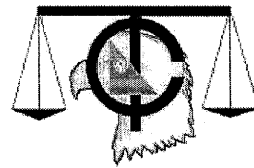
A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26º y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; lo normado en Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y Resolución Plenaria T.C.P. N° 51/04,

RESUELVE:-----
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º) RATIFICAR la resolutive del Acuerdo Plenario N° 1012 de fecha 13/06/06 en cuanto a: "...Artículo 1º.-Requerir a la Auditora Fiscal C.P.N. Adela Fátima HERRERA, proceda a la reserva del Expediente N° 496/05 del registro de éste Tribunal de Cuentas, caratulado: 'S/ JUICIO DE RESIDENCIA ANA CORDOBA D.P.3791/05' hasta tanto concluya la causa que se encuentra en trámite ante la Fiscalía de Estado a través de Expediente F.E. N° 36/05, caratulado: 'S/ DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILICITO', con el dictado de la resolución prevista en el art. 13 de la Ley Provincial 352, haciéndole saber que deberá solicitar informes periódicos al citado organismo acerca del estado de dicha causa;...Artículo 2º.- Requerir a la Auditora Fiscal actuante determine, con el asesoramiento legal asignado en el art. 2º de la Resolución Plenaria N° 335/05, en caso de ser necesario, si la causa informada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte a través del Oficio N° 532/06, obrante a fs. 127, se encuentra relacionada o presenta incidencia con el período del mandato que se investiga en las presentes actuaciones;...Artículo 3º.- Informar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia..." (sic).-----

ARTICULO 2º) NOTIFICAR con copia certificada del presente, y remisión de las actuaciones a la Auditor Fiscal interviniente; a los Secretarios Legal y Contable de éste Tribunal de Cuentas.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1094 .-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL LEGAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA